

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: SUP-JIN-848/2025

PARTE ACTORA: RICARDO

ALMAZÁN HERNÁNDEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL¹

MAGISTRADA PONENTE: MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO²

Ciudad de México, a trece de agosto de dos mil veinticinco³.

SENTENCIA

Que emite la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por la que **confirma**, en la materia de impugnación, los acuerdos INE/CG571/2025 e INE/CG572/2025 emitidos por el Consejo General del INE.

ANTECEDENTES

- 1. Jornada electoral. El uno de junio de esta anualidad, tuvo verificativo la jornada electoral del proceso electoral extraordinario para renovar diversos cargos del Poder Judicial de la Federación⁴, en el cual la parte actora contendió por una magistratura de circuito en materia de Trabajo, para el Segundo Circuito Judicial con sede en el Estado de México.
- 2. Acuerdos impugnados. En su oportunidad, el Consejo General del INE aprobó los acuerdos⁵ INE/CG571/2025 e INE/CG572/2025, en los que, entre otras cuestiones, aprobó la sumatoria nacional de la elección de personas juzgadoras y la asignación a quienes

¹ En adelante, INE.

² Secretariado: Rocío Arriaga Valdés, Omar Espinoza Hoyo y Raúl Zeuz Ávila Sánchez.

³ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden a dos mil veinticinco.

⁴ Sucesivamente *PJF*.

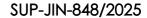
⁵ En sesión de quince de junio y que se reanudó el veintiséis de junio siguiente.

obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria, así como la declaración de validez y entrega de constancias de mayoría de las personas que resultaron ganadoras en la referida elección en el marco del proceso PEEPJF, respectivamente.

- 3. Juicio de inconformidad SUP-JIN-848/2025. El cinco de julio, la parte actora promovió juicio de inconformidad ante la responsable, a fin de impugnar la asignación de cargos y entrega de las constancias de mayoría de las Magistraturas en Materia de Trabajo en el Distrito 3 del Segundo Circuito.
- **4. Registro y turno.** Recibidas las constancias atinentes, la Magistrada Presidenta de este Tribunal ordenó integrar el expediente **SUP-JIN-848/2025** y turnarlo a la ponencia a su cargo⁶.
- 5. Radicación y apertura del incidente. El veintidós de julio, la Magistrada Instructora acordó radicar el asunto, y ordenó la apertura del cuaderno incidental respecto de la petición de nuevo escrutinio y cómputo respectivo.
- **6. Resolución incidental.** El veintidós de julio, este órgano jurisdiccional emitió resolución en el incidente sobre pretensión de nuevo escrutinio y cómputo, declarándolo improcedente.
- 7. Admisión y cierre de instrucción. En su oportunidad, la Magistrada Instructora acordó admitir a trámite el medio de impugnación y al no haber diligencias pendientes por desahogar, declaró cerrada la instrucción, quedando los autos en estado de dictar sentencia, por lo ordenó la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente.

RAZONES Y FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

⁶ Esto para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral –*en adelante* Ley de Medios–.





PRIMERA. Jurisdicción y competencia. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ejerce jurisdicción y la Sala Superior es competente para conocer y resolver el medio de impugnación señalado, porque se trata de un juicio de inconformidad promovido, contra la asignación de plazas y entrega de las constancias de mayoría de Magistraturas del Poder Judicial de la Federación, dentro del marco del PEEPJF, materia sobre la que este órgano jurisdiccional tiene competencia exclusiva⁷.

SEGUNDA. Causal de improcedencia. La autoridad responsable en su informe circunstanciado considera que el medio de impugnación es improcedente al configurarse la causal relativa a la inviabilidad de los efectos jurídicos que se pretenden obtener, toda vez que no existe en la legislación electoral disposición que permita realizar el recuento del cómputo y en el supuesto de que se anulen las casillas pretendidas no le generaría beneficio alguno al actor, pues el marco legal vigente no permite le reasignación del triunfo a partir del citado recuento, sino la consecuencia es dejar la candidatura vacante.

Se desestima la causal de improcedencia toda vez que lo relativo al recuento de votos fue materia del incidente respectivo en el cual esta Sala Superior declaró improcedente la solicitud de nuevo escrutinio y cómputo planteada por el actor.

TERCERA. Requisitos de procedencia. El juicio que se examina cumple con los requisitos de procedencia previstos en la Ley de Medios, de conformidad con lo siguiente:⁸

a) Forma. La demanda se presentó ante la autoridad responsable,

⁷ De conformidad con lo previsto en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 256, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 50, inciso f), y 53, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral –*en adelante* Ley de Medios–.

⁸ Artículos 4, párrafo 2; 7, 8, 9, párrafo 1; 12, párrafo 1, inciso a) y 13 de la Ley de Medios.

haciendo constar el nombre y la firma de la parte actora, se identifica el acto impugnado y a la autoridad responsable, se mencionan los hechos en que basa su impugnación, los agravios, así como los preceptos legales presuntamente vulnerados.

- b) Oportunidad. El requisito se tiene por cumplido porque los acuerdos impugnados fueron aprobados por el Consejo General del INE el veintiséis de junio y publicados en el Diario Oficial de la Federación el uno de julio; por lo que, si la demanda fue presentada el cinco de julio, es evidente su oportunidad, en virtud de que ello ocurrió dentro del plazo de cuatro días que prevé la Ley de Medios para tal efecto.
- c) Legitimación e interés jurídico. La parte actora cuenta con legitimación para promover el juicio de inconformidad, por su propio derecho, en términos de lo dispuesto en el artículo 54, párrafo 3, de la Ley de Medios, en tanto que se trata de un candidato al cargo de Magistrado de Circuito en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, en el marco del proceso electoral extraordinario en curso.

Asimismo, cuenta con interés jurídico para promover el juicio, en razón de que impugna la entrega de la constancia de mayoría de a la candidatura que obtuvo el mayor número de votos en la contienda en la que participó, y pretende que le sea entregada a él tal constancia.

d) Definitividad. Se satisface este requisito, porque la normativa aplicable no contempla algún juicio o recurso que deba agotarse antes de acudir a esta instancia jurisdiccional federal.

CUARTA. Estudio de la controversia.

Agravios.





De la lectura integral del escrito de demanda, este órgano jurisdiccional advierte que la parte actora plantea diversos agravios relacionados con las temáticas siguientes:

- Distribución de acordeones y apoyo gubernamental.
- Uso indebido de medios de comunicación.

Además, la parte promovente solicita que este órgano jurisdiccional realice una adminiculación de las irregularidades a fin de verificar que incidieron de manera determinante en el resultado de la elección.

Análisis de la controversia

El promovente aduce que durante el desarrollo de las campañas electorales acontecieron diversas irregularidades que afectaron los principios de equidad, imparcialidad y legalidad, consistentes en intervención gubernamental sistemática y uso de recursos públicos para favorecer candidaturas.

De manera particular, expone que durante el procedimiento electivo se realizó la distribución masiva y sistemática de acordeones o listas pre-elaboradas con nombres y números de candidaturas específicas, incluso, señala que durante la veda electoral se realizó su distribución física y electrónica mediante redes sociales, lo que considera que constituyó una violación a la libertad del voto y configuró actos de presión y coacción, que alteraron las condiciones de equidad en la contienda.

Afirma que se actualizó la inequidad en la contienda porque las candidaturas promocionadas en los acordeones contaron con cobertura mediática privilegiada en medios de comunicación y plataformas digitales, así como la intervención de servidores

públicos a su favor, proporcionando apoyo logístico, humano y material.

Como se advierte, los argumentos expuestos por la parte actora se sustentan en la presunción de que servidores públicos intervinieron en el procedimiento electivo, al haber realizado actos de difusión de apoyo para beneficiar a diversas candidaturas que le resultaban afines, lo que generó una afectación determinante al procedimiento electivo.

Finalmente, solicita a este órgano jurisdiccional que concatene las supuestas violaciones que afirma acontecieron durante el proceso electoral, las que estima resultaron determinantes para el resultado de la elección, porque la diferencia entre el candidato hombre que obtuvo el mayor número de sufragios y la votación obtenida por el actor fue de diecinueve mil doscientos siete sufragios (19,207) que fue menor a un punto porcentual (0.43%), esto es, menor al cinco por ciento de la votación emitida en esa elección.

Los motivos de inconformidad son infundados en una parte e inoperantes en otra.

Acordeones y apoyo gubernamental

Para justificar la calificativa a los planteamientos expuestos por el actor, es necesario señalar que, el sistema jurídico-procesal mexicano, incluida la jurisdicción electoral, está construido sobre la base de cargas probatorias en los procesos judiciales.

Sobre el particular, este órgano jurisdiccional considera que la regla general de distribución de la carga de la prueba deriva de los artículo 9, párrafo 1, inciso f), y 15, párrafo 2, de la Ley de Medios, en los que se vincula a los promoventes a ofrecer y aportar las pruebas, o, en su caso, a demostrar que intentó obtenerlas, a fin de sustentar



sus planteamientos, y conforme a los que se dispone que, el que afirma está obligado a probar; asimismo, lo está el que niega, cuando su negación envuelve la afirmación expresa de un hecho.

La referida doctrina resulta aplicable, con sus modulaciones, en el proceso de elección de personas juzgadoras porque, si bien es cierto que no todas las consideraciones aplicables a procesos electorales ordinarios son exactamente trasladables a la elección de personas juzgadoras, también lo es que, tratándose de los aspectos adjetivos bajo los que se deben resolver los juicios y recursos respectivos, tanto el Poder Revisor de la Constitución como el Legislador, depositaron la competencia para su resolución en esta Sala Superior y lo sujetaron a las reglas generales que conforman el sistema de medios de impugnación en materia electoral, y a las previsiones particulares de cada medio impugnativo.

En ese sentido, esta Sala Superior en su calidad de órgano encargado de dirimir los conflictos que deriven de esas elecciones, carece de habilitación normativa para sustituirse en una de las partes y asumir dichas cargas probatorias.

Es por ello que, cuando las partes afirmen la existencia de irregularidades que acontecieron durante el procedimiento electivo y de ello hagan depender sus pretensiones, se encuentran obligadas a aportar elementos probatorios mínimos para demostrar los hechos a partir de los que sea posible desprender la acreditación de las irregularidades.

Cabe mencionar que esta exigencia se ha flexibilizado por este órgano jurisdiccional, en la medida que ha considerado la existencia de hechos o situaciones de difícil acreditación, ya sea por

⁹ Véase el precedente SUP-JDC-1284/2025.

la complejidad de su ejecución o por el ocultamiento y furtividad con que se realizaron.

Es por ello que, para la demostración de las irregularidades, ha considerado que no sólo es posible tenerlas por actualizadas a partir de pruebas directas de su existencia, sino también cuando se aportan elementos suficientes para constituir una prueba indiciaria.

En la doctrina procesal, Michele Taruffo refiere, con relación a las pruebas directas e indirectas, que es necesario distinguir entre el hecho a probar, el hecho jurídicamente relevante del que depende directamente la decisión, y el objeto de la prueba; es decir, el hecho de que la prueba ofrece la demostración o la confirmación.

Con relación a la prueba indirecta, expone que se estará ante ella, cuando el objeto de la prueba esté constituido por un hecho distinto de aquél que debe ser probado por ser jurídicamente relevante a los efectos de la decisión.¹⁰

Sobre el tema de la prueba indirecta o indiciaria, Marina Gascón Abellán¹¹ sostiene que el grado de convicción de los indicios, depende del cumplimiento de ciertos requisitos:

• La Certeza del indicio. El indicio o hecho conocido debe estar fehacientemente probado mediante los medios de prueba procesalmente admitidos. Con este requisito se evitan las meras sospechas o intuiciones del juez para fundar la prueba del indicio, pues es evidente que una simple sospecha, intuición o presentimiento no puede servir para probar algo. El requisito de la certeza de los indicios suele excluir también la posibilidad de usar como indicios aquellos hechos de los que

¹⁰ Taruffo, Michelle, *La prueba de los hechos* ed. 2ª, Ed. Trotta, Bolognia, Italia, 2002, pp. 455-457.
11 Gascón Abellán, Marina. *Los hechos en el derecho. Bases argumentales de la prueba*, Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2003.





sólo quepa predicar su probabilidad y no su certeza incuestionable.

- Precisión o univocidad del indicio. Otro de los requisitos que, según una opinión clásica, debe reunir el indicio es la precisión o univocidad: el indicio es unívoco o preciso cuando conduce necesariamente al hecho desconocido; es, por el contrario, equívoco o contingente cuando puede ser debido a muchas causas o ser causa de muchos efectos. Esta distinción se proyecta sobre la teoría de la prueba exigiendo eliminar la equivocidad de los segundos para poder ser usados como elementos de prueba.
- Pluralidad de indicios. Este requisito expresa la exigencia de que, precisamente por el carácter contingente o equívoco de los indicios, es necesario que la prueba de un hecho se funde en más de un indicio. Además, este requisito suele acompañarse de la concordancia o convergencia: los (plurales) indicios han de concluir en una reconstrucción unitaria del hecho al que se refieran.

En la doctrina jurisprudencial la SCJN¹² ha sostenido que la presunción nace de la probabilidad y que la relación entre el hecho conocido y el desconocido se apoya en una conjetura, motivo por el cual, es menester que la conclusión alcanzada sea el resultado de un proceso lógico.

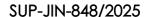
Desde la perspectiva de la SCJN, es necesario que la persona juzgadora deduzca la consecuencia de un hecho probado para averiguar otro desconocido, con base en inferencias lógicas, esto es, resulta indispensable que entre el hecho demostrado y el que se

¹² Véase, la tesis aislada P. XXXVII/2008, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "PRUEBA PRESUNCIONAL EN LA INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES GRAVES DE GARANTÍAS INDIVIDUALES ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 97, PÁRRAFO SEGUNDO, CONSTITUCIONAL."

busca exista una relación precisa más o menos necesaria, que impida que se deduzcan presunciones contradictorias. Es decir, para que pueda darse valor probatorio a una presunción se necesita que descanse en una prueba cierta e inconmovible para, a partir de ella, obtener una inferencia lógica.

El procedimiento racional para analizar la actualización de la prueba presuncional humana debe seguir determinados estándares:

- El primer paso se constituye por los hechos base de los cuales parte la prueba, los cuales deben encontrarse suficientemente acreditados por cualquier medio de convicción, es decir, los indicios deben estar sometidos a una constante verificación en torno a su acreditación y a su capacidad para generar conclusiones, de forma que si los hechos base no se encuentran probados debido a que no están suficientemente acreditados, o porque han sido puestos en duda por contrapruebas y contraindicios, o porque los mismos se obtuvieron ilegalmente, entonces fallará la base probatoria de la cual debe partir la prueba y, por tanto, ésta no podrá ser aplicada (en cualquier caso, es posible que el indicio, por sí solo, carezca de cualquier utilidad o alcance probatorio).
- El segundo paso es la formulación de una inferencia que está sujeta a un estudio de razonabilidad, para determinar si es razonable, arbitraria o desmedida; es decir, la inferencia debe encontrarse acreditada de manera que exista una conexión entre los hechos base y los hechos consecuencia, en el sentido de que, actualizados los primeros, debe afirmarse la generación de los últimos. Asimismo, la inferencia lógica debe sustentarse en máximas de la experiencia, es decir, en una idea de razonabilidad, de forma que el vínculo entre hechos base y





hechos consecuencia debe construirse coherentemente a partir de una comprensión razonable de la realidad y del asunto en concreto.

En el caso, el actor parte de las premisas consistentes en que servidores públicos y diversos entes intervinieron en la elección, mediante acordeones o listados de candidaturas que se pretendió beneficiar, las cuales se distribuyeron de manera física y electrónica, así como a través de cobertura mediática que realizó en medios públicos, a favor de diversas candidaturas que le son afines, y que ello afectó la equidad en la contienda de manera determinante en su perjuicio, lo que se demuestra de la diferencia entre la votación que obtuvo frente al primer lugar.

En efecto, la parte promovente pretende sustentar la existencia de irregularidades determinantes, a partir de considerar la diferencia en la votación entre el primero y segundo lugar. Sin embargo, es inexacta esa inferencia porque, para poder llevar a cabo el análisis de la existencia de las irregularidades, debió aportar los elementos que evidenciaran, cuando menos, de manera indiciaria, la existencia de cada uno de los hechos que estima contrarios al orden jurídico, lo que en modo alguno ha ocurrido.

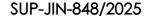
Lo anterior es así, poque resulta indispensable que entre el hecho demostrado y el que se busca exista una relación precisa más o menos necesaria, que impida que se deduzcan presunciones contradictorias.

Lo que en el caso no acontece porque la consecuencia que pretende sustentar la parte actora carece de sustento demostrativo que arroje, cuando menos un indicio de la existencia de hechos que le generaron algún perjuicio, debido a que, no aporta prueba alguna que se dirija a demostrar la existencia de las listas de

candidaturas relacionadas con la elección en que participó, los lugares físicos y centros receptores de la votación del distrito correspondiente en que se llevó a cabo la entrega de las referidas listas y el número de ejemplares que se distribuyó, o los sitios electrónicos en que supuestamente se difundieron y las fechas en que aconteció la distribución en el distrito en que contendió, menos aún, que su distribución y publicitación se haya realizado por servidores públicos, y tampoco que la candidatura ganadora haya sido incluida en las listas de referencia.

En efecto, para sustentar su pretensión, la parte promovente ofrece diversas notas periodísticas, de las cuales es factible desprender, lo que se señala en el cuadro inserto a continuación:

No	Contenido del medio probatorio
1	https://www.animalpolitico.com/elecciones-judiciales- 2025/federales/acordeones-eleccion-judicial-tribunal-electoral-prohibidos
	El contenido de la dirección electrónica es el siguiente:
	Tribunal Electoral ratifica que reparto de acordeones está prohibido; ciudadanos podrán llevar "anotaciones" para votar. Aunque quedó prohibido el reparto de "acordeones" para incidir en la elección judicial, las personas podrán llevar su propia lista de a quiénes elegirán, pero no podrán portarlo de manera visible. 31 de mayo, 2025
	El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirmó el acuerdo aprobado por el Instituto Nacional Electoral (INE) que prohíbe el reparto de "acordeones" con la intención de incidir en el voto en la elección judicial. En sesión privada la Sala Superior del TEPJF avaló por unanimidad el proyecto de sentencia presentado por el magistrado Felipe Fuentes.
	La sentencia declaró infundadas las impugnaciones al acuerdo emitido por el INE, pues consideran que la medida cautelar dictada en tutela preventiva les impide poder auxiliarse de algún instrumento o guía propia para la emisión de los sufragios por las diversas personas juzgadoras que aparecen en todas las boletas.
	En su resolución, el Tribunal consideró que el Consejo General del INE "no contraviene estándares constitucionales ni convencionales" ni restringe derechos fundamentales dado que no menciona que las personas no puedan ir a votar con ayuda de anotaciones, guías, impresiones, fotografías o cualquier otra forma de reproducción física o digital de los números o nombres de quienes elegirán.
	"Por tanto, el Consejo General del INE no se extralimitó en su actuar ni afectó desproporcionadamente el derecho a votar con libertad de la ciudadanía, porque no se le impide que cuente con elementos físicos o electrónicos en los que se indiquen las candidaturas de su preferencia y se identifique el número de cada una, en una elección compleja como la que se desarrolla", señaló el Tribunal.





También destacó que el hecho de que la ciudanía pueda acudir a votar con apuntes, guías, fotografías o impresiones, no implica la autorización para que se porten de manera visible o que la exhiban en el periodo de veda o durante la jornada electoral, ya que el voto es un acto personal.

Reparten "acordeones" en veda electoral

A sólo dos días antes de las votaciones, y en plena veda electoral, acordeones físicos y virtuales circularon para favorecer a algunas candidaturas cercanas a la llamada "4T".

Como lo ha documentado Animal Político durante el mes de mayo, candidaturas cercanas a Morena que participarán en la elección judicial se vieron favorecidas en los últimos días con publicaciones en redes sociales, micrositios, mensajes de texto y acordeones repartidos de forma masiva en las calles de la Ciudad de México y en internet.

El apoyo a estas candidaturas comenzó a ser más visible desde hace dos semanas en redes sociales, pero la operación para favorecer a los morenistas se intensificó en los días previos a las votaciones.

Acordeones sencillos hechos en simples hojas de papel y acordeones impresos de mejor calidad, elaborados para que quepan en el bolsillo de un pantalón, fueron repartidos en diversas alcaldías de la capital.

La mayoría se centra en promover las candidaturas para la Suprema Corte que son cercanas a Morena, ya sea porque se trata de exfuncionarios de gobierno o porque abiertamente han expuesto su afinidad con el partido guinda.

A través de redes sociales como X y WhatsApp también circularon este tipo de acordeones promovidos por cuentas afines a Morena, e incluso por exfuncionarios públicos del gobierno federal o simpatizantes conocidos del partido guinda.

https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2025/05/31/es-oficial-tribunal-electoral-prohibe-reparto-de-acordeones-en-eleccion-judicial-2025/

La dirección electrónica tiene el siguiente contenido.

Es oficial: Tribunal Electoral prohíbe reparto de 'acordeones' en elección iudicial 2025

La decisión confirmada por la Sala Superior del TEPJF, surge tras la presentación del acuerdo emitido por el Consejo General del INE para frenar la difusión de propaganda.

En vísperas de las elecciones judiciales, los pronósticos apuntan una participación de hasta el 20 por ciento como máximo. (EFE). Por EFE

mayo 31, 2025 | 17:24 hrs

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) declaró este sábado procedente la adopción de medidas cautelares para inhibir el reparto o exhibición de los denominados "acordeones" -con nombres de las candidaturas-durante la veda y en la jornada de la inédita elección judicial en nuestro país. La decisión unánime, confirmada por la Sala Superior del TEPJF, surge tras la presentación del acuerdo emitido el pasado jueves por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) para frenar la difusión de propaganda y actos que coaccionen el voto, como los referidos "acordeones".

A partir del proyecto presentado por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, el máximo órgano de justicia electoral definió que este acuerdo no contraviene estándares constitucionales ni convencionales, pues permite a los ciudadanos acudir a las urnas con anotaciones, guías, impresiones, fotografías o cualquier otra forma de reproducción física o digital.

"No se le impide (a los votantes) que cuenten con elementos físicos o electrónicos en los que se indiquen las candidaturas de su preferencia y se identifique el número de cada una", subrayó el tribunal electoral en un comunicado.

Aunque las autoridades electorales advirtieron que estos "apoyos" no deben portarse "de manera visible o que se exhiban en el periodo de veda o durante

la jornada electoral, ya que es un acto y decisión personal de cada ciudadano".

La negativa de elaborar o difundir "acordeones" se da luego de que el Consejo General del INE recibió dos denuncias por la circulación de estos materiales que, a través de los diversos canales -como las redes sociales-, pretenden indicar qué perfiles deberían de ser votados para cada uno de los 881 cargos del Poder Judicial en juego.

Sobre ello, en una sesión extraordinaria, la consejera presidenta del INE, Guadalupe Taddei Zavala, manifestó la urgencia para detener todas las prácticas que intenten "persuadir o inhibir el voto" de los casi 100 millones de mexicanos que están llamados a ejercer su derecho al sufragio.

¿Cuál será la participación ciudadana en las elecciones del Poder Judicial? En vísperas de las elecciones judiciales, los pronósticos apuntan una participación de hasta el 20 por ciento como máximo, en este periodo la ciudadanía ha podido consultar herramientas como 'Conóceles', un sistema proporcionado por el INE para dotar de información curricular de los aspirantes a cargos judiciales. El próximo domingo, por primera vez, los mexicanos podrán elegir de entre 3 mil 422 candidatos a los integrantes de la Suprema Corte, del nuevo Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

3 https://www.tribuna.com.mx/politica/2025/5/31/tribunal-electoral-ine-prohiben-mostrar-acordeones-propaganda-en-eleccion-judicial-4032023.htlm

La dirección electrónica contiene la siguiente nota.

Tribunal Electoral e INE prohíben mostrar acordeones o propaganda en elección judicial

El TEPJF e INE decidieron frenar cualquier tipo de propaganda o actos que coaccionen el voto como el reparto de los llamados acordeones previo al día de la eleccion del Poder Judicial

Ciudad de México. - La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) decidió frenar la exhibición de propaganda y actos que coaccionen el voto como el reparto de los llamados acordeones donde se hace difusión de las candidaturas durante la veda y la jornada electoral inédita de este domingo donde se elegirán los cargos a integral el máximo órgano de justicia del país.

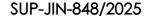
A partir del proyecto presentado por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, el máximo órgano de justicia electoral definió que este acuerdo no contraviene estándares constitucionales ni convencionales, pues permite a los ciudadanos acudir a las urnas con anotaciones, guías, impresiones, fotografías o cualquier otra forma de reproducción física o digital.

De acuerdo con información de grupo Fórmula, el jueves pasado el INE aprobó medidas cautelares para detener la difusión de propaganda electoral, así como actos que de actos que coaccionen el voto, entre ellos los acordeones, durante la veda electoral de la elección judicial.

La decisión del Consejo General surgió luego de dos denuncias por la entrega de estos materiales que pretenden señalar qué candidatos deberían ser votados en cada uno de los 881 puestos que se elegirán.

La consejera presidenta del INE, Guadalupe Taddei Zavala, manifestó la urgencia para detener todas las prácticas que intenten "persuadir o inhibir el voto" de los casi 100 millones de mexicanos que están llamados a ejercer su derecho al sufragio.

Los pronósticos se estiman del 20 por ciento de la participación de la lista nominal como máximo en esta contienda extraordinaria, aunque la ciudadanía ha podido consultar herramientas como 'Conóceles', espacio en donde el INE proporciona el perfil de cada uno de los aspirantes a cargos judiciales con su información curricular, existen 422 candidatos a integrar la Suprema Corte, el nuevo Tribunal de Disciplina Judicial y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.





4 https://www.msn.com/es-m x/noticias/mexico/ine-asegura-que-se-est%C3%A1n-generando-expedientes-por-la-v%C3%ADa- jm%C3%ADdica-por-caso-de-acordeones/vi- AA1FR37R?ocid=BingNewsSerp

El contenido de la liga electrónica es un video con una duración 3:08 minutos. Contiene el siguiente texto.

INE asegura que se están generando expedientes por la vía jurídica por caso de 'acordeones'

La consejera presidenta del Instituto Nacional Electoral (INE), Guadalupe Taddei, dijo que se están generando los expedientes correspondientes por la vía jurídica por el tema de los llamados 'acordeones'.

El texto del audio del video es el siguiente.

Y el Instituto Nacional Electoral informó que ha generado expedientes por la vía jurídica por el caso de Acordeones ¿De qué se trata? Todos los detalles los tiene Silvia Arellano. Te escuchamos Silvia, Buenas tardes.

Hola, Daniel, muy buenas tardes. Informo que ya, a unas horas de que se realice la primera elección, de a través del voto popular de jueces, ministros y magistrados. Pues, el Instituto Nacional Electoral dijo que está listo, precisamente, para esta jornada. La consejera Presidente Guadalupe Taddei, inauguró una macrosala de prensa donde estamos transmitiendo en este momento justamente para poder llevar a cabo nuestras actividades el día de mañana.

Te informo que también nos da una conferencia de prensa ahí dijo la Consejera Presidenta que el Instituto Nacional Electoral está realizando su trabajo y está generando los expedientes correspondientes por la vía jurídica, precisamente, por este tema polémico, sobre los llamados acordeones.

También se informó, que sólo se van a permitir si son para uso personal. En rueda de prensa y luego de la instalación de esta macrosala, la Consejera Presidenta informó que se instalaron cerca de 84,000 casillas para la elección judicial, y se acordó que nuevos no se van a instalar en Chiapas.

También reveló que se recibieron cinco solicitudes de seguridad de candidatos, y justo cuando estaba dando esta información, pues le pasaron una tarjeta para informarle que ya se estaban recibiendo en ese momento nueve solicitudes más de candidatos que solicitaban esta seguridad.

También indicó que se acreditaron más 170,000 observadores y fueron rechazados 44,000 por no cumplir con algunos requisitos, que algunos eran funcionarios públicos o cercanos a algún partido.

También mencionó que se, se representó antes de cuarenta países que se están precisamente, pues a la expectativa de todo este proceso inédito que se va a realizar este domingo.

También la Consejera Presidenta, pues informó que veinticinco paquetes electorales fueron sustraídos en el estado de Chiapas, donde las autoridades, pues ya presentaron las denuncias correspondientes.

También pidió a los ciudadanos salir a votar con tranquilidad este domingo primero de junio, dijo que están, que esto es porque estamos respaldados precisamente por las cuentas de seguridades federales y estatales, para poder llevar, pues, un proceso electoral con tranquilidad también.

Acción importante previa ya a tan solo unas horas de que arranque esta jornada electoral histórica para nuestro país, que sin duda alguna, dará muchas áreas de oportunidad que tendrá que analizar la autoridad electoral, que llevará también algunas impugnaciones, pero que es parte del proceso y de lo que se ha estado generando después de las reformas constitucionales que se llevaron a cabo ya hace algunos meses. Gracias Silvia Arellano por la información. Seguimos muy atentos de cualquier otra actualización.

Claro que sí, seguimos pendientes, buenas tardes.

https://www.msn.com/es-mx/noticias/mexico/no-es-delito-llevar-acorde%C3%B3n-a-casillas-ine-violan-la-ley-s%C3%B3lo-quien-los-distribuye/ar-AA1FR8H1?ocid=BingNewsSerp El contenido del enlace electrónico es el siguiente:

"No es delito llevar acordeón o anotaciones a las casillas": INE; violan la ley sólo quien los distribuye

Historia de Luis Carlos Rodríguez

El Instituto Nacional Electoral (INE) aclaró que no es delito si algún ciudadano lleva este domingo algún acordeón o anotación a las casillas para votar y que sólo violará ley y sería sujeto de sanción quién lo distribuya o solicite votar a favor de algún candidato a cambio de dádivas.

Asimismo, los consejeros electorales, afirmaron que también serán denunciados ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (Fisel) a quienes durante la jornada de este domingo y afuera de las casillas llamen a no votar.

"Lo ilegal es que alguien se pare en la puerta de una casilla a repartirlos o que los use para coaccionar o inducir el voto. Eso sí se sanciona", dijo la presidenta del INE, Guadalupe Taddei en rueda de prensa.

Por su parte, el consejero Uuc-Kib Espadas, argumentó que cada quien tiene derecho a recordar cómo ha decidido votar o orientarse como quiera.

"Si alguien se presenta -con algunos de los acordeones que se han distribuidoy decide usarlo en la casilla no vamos a hacer un cateo a nadie. no le vamos a buscar a nadie sus pertenencias, incluyendo el acordeón".

"Lo que no se puede hacer es distribuirlo, es decir si alguien se planta en la puerta de la casilla con acordeones y los empieza a distribuir, ahí sí que estamos en un escenario de violaciones".

"Pero cada elector en lo individual puede utilizar el mecanismo de memoria que le plazca, uno elaborado personalmente, uno que encontró en internet, uno que le recomendó un amigo", agregó.

Sin embargo, si alguien los distribuye en la jornada electoral, esto se trata de un proceso de inducción al voto que sí implica pues que se configure algún delito por el hecho de tratar de coaccionar al voto y más si va acompañado pues de alguna gratificación, alguna dádiva.

6 https://www.reforma.com/acordeones-se-valen-pero-son-privados-dice-tribunal/ar3014053

El contenido de la nota es el siguiente:

Acordeones se valen, pero 'son privados', dice Tribunal Claudia Salazar

Cd. de México (31 mayo 2025) .-09:33 hrs

El Tribunal Electoral (TEPJF) avaló la prohibición para ciudadanos, partidos políticos, servidores públicos o candidatos elaboren y difundan acordeones que indiquen por quién votar en la elección de integrantes del Poder Judicial, que se celebrará mañana 1 de junio.

7 https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/jufed-alerta-por-trampa-morena-acordeones-electorales.

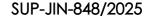
El enlace lleva a una nota de veintinueve de mayo, que dice:

"Acordeones electorales; la trampa de Morena para controlar al Poder Judicial, denuncia JUFED

La directora nacional de JUFED denunció ante la OEA el reparto de "acordeones electorales" por Morena para controlar el Poder Judicial y la democracia en México.

La directora nacional de la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial (JUFED), Launa Fuentes Velásquez, se reunió con una misión de observación electoral de la Organización de Estados Americanos (OE) en el marco de las elecciones judiciales para denunciar las múltiples irregularidades en el proceso; los acordeones electorales presuntamente elaborados por Morena.

Acordeones electorales





Juana Fuentes, directora Nacional de JUFED, se reunió con una misión de observación electoral de la Organización de Estados Americanos en el marco de las elecciones judiciales, a las que denunciaron internacionalmente por considerarlas ilegítimas y contrarias a tratados internacionales.

Fuentes Velázquez, expuso múltiples irregularidades en torno al proceso, como la utilización de los llamados "acordeones", la cual dijo es una estrategia sistemáticamente maquinada por Morena, en complicidad con el gobierno federal y otros estatales, para manipular y comprar el voto de personas, con el fin de imponer como juzgadores a personas afines a sus intereses, pervirtiendo la esencia del Poder Judicial.

Además, la directora Nacional advirtió que dicha operación constituye una maniobra para cooptar al Poder Judicial, disfrazada bajo la simulación de una supuesta "democratización" del sistema de justicia".

8 https://www.animalpolitico.com/elecciones-judiciales-2025/federales/repartieron-acordeones--candidatura-4t-eleccion- judicial. Dicho enlace lleva a una nota treinta y uno de mayo, que dice:

"En plena veda electoral, se repartieron acordeones para favorecer las candidaturas de la 4T en la elección judicial

El apoyo a candidaturas comenzó a ser más visible desde hace dos semanas en redes sociales, pero la operación para favorecer a morenistas se intensificó en días previos a las votaciones. Acordeones sencillos, hechos en simples hojas de papel e impresos de mejor calidad, elaborados para que quepan en el bolsillo de un pantalón, fueron repartidos en diversas alcaldías de la capital".

9 https://vanguardia.com.mx/informacion/que-son-losacordeones-electorales-ine-advierte-sobre-posible-delito-en-las-eleccionesdel-poder-ludicial-FA16073701.

Dicho enlace lleva a una nota de 29 de mayo, que dice:

"¿Qué son los 'acordeones electorales'? INE advierte sobre posible delito en las elecciones del Poder Judicial.

El INE alerta que los llamados "acordeones" pueden coaccionar el voto y reitera que el sufragio debe ser de manera libre, informada y sin presiones externas

A pocos días de celebrarse la elección judicial del 1 de junio de 2025, el Instituto Nacional Electoral (INE) emitió una advertencia sobre el uso de los llamados "acordeones" en las casillas, al considerar que esta práctica podría violar la legislación electoral vigente, al intentar influir en el voto ciudadano. Durante una sesión extraordinaria, la consejera electoral María del Refugio García López señaló que la promoción del voto debe realizarse sin intervención externa ni coacción, subrayando que cada ciudadano tiene el derecho constitucional de decidir su voto de manera libre, informada y secreta.

"La libertad del sufragio es un principio fundamental en una democracia. Cualquier intento de incidir en la voluntad del votante, aunque sea mediante una hoja con números, puede considerarse una infracción", indicó García López".

https://periodicocorreo.com.mx/nacional/2025/may/31/que-son-los-acordeones-del-ine-y-por-que-el-tepjf-prohibio-su-difusion-en-la-eleccion-iudicial-129017.html.

Dicho enlace lleva a una nota de treinta y uno de mayo, que dice:

"¿Qué son los "acordeones" del INE y por qué el TEPJF prohibió su difusión en la elección judicial?

TEPJF respalda al INE y prohíbe la difusión de "acordeones" para inducir el voto en la elección judicial; uso personal de guías sigue permitido.

Ciudad de México, México.- El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirmó este viernes 30 de mayo la validez del acuerdo del Instituto Nacional Electoral (INE) que prohíbe la elaboración y difusión de "acordeones" durante la elección judicial que se celebrará este domingo en todo el país.

La medida ha generado dudas entre la ciudadanía, por lo que aquí te explicamos qué son estos "acordeones", por qué fueron restringidos y cómo afecta —o no— tu derecho a votar.

¿Qué son los "acordeones" del INE?

Los llamados "acordeones" son materiales impresos o digitales —como listas, guías o resúmenes— que contienen los nombres o números de las personas juzgadoras (candidatas y candidatos) que aparecen en las boletas de la elección judicial. Su objetivo es ayudar a la ciudadanía a recordar por quién votar, ante el alto número de opciones disponibles.

Sin embargo, en algunos casos, estos documentos han sido elaborados con la intención de influir en el voto de otras personas, transformándose en una forma de propaganda disfrazada.

¿Está prohibido llevar apuntes para votar?

No. La resolución del TEPJF aclara que el acuerdo del INE no prohíbe que las personas lleven su propia guía o nota personal al momento de votar, ya sea en papel o en formato electrónico (como en su celular), siempre que sea de uso estrictamente individual.

Lo que sí está prohibido es elaborar y difundir públicamente estos materiales con el objetivo de inducir el voto o influenciar a otros votantes. Esto incluye campañas organizadas para repartir listas o recomendaciones masivas, especialmente durante el periodo de veda o en la jornada electoral.

¿Por qué el INE tomó esta decisión?

El Consejo General del INE determinó que la difusión de estos materiales podría violar la equidad del proceso electoral, ya que se transformarían en una forma de propaganda encubierta, contraria a la neutralidad que debe regir en la elección judicial.

Cinco ciudadanos impugnaron esta decisión, argumentando que limitaba su derecho al voto informado. No obstante, el magistrado Felipe Fuentes, ponente del caso, explicó que la prohibición no afecta el derecho individual a llevar apuntes, sino únicamente su distribución masiva o pública. ¿Qué dijo el TEPJF?

En sesión privada, la Sala Superior del TEPJF resolvió por unanimidad declarar infundados los agravios de los quejosos. Según el tribunal, la prohibición del INF:

- No restringe el derecho al voto libre.
- No impide que cada ciudadano lleve su guía personal.
- Solo limita la elaboración y difusión pública de "acordeones" con fines de propaganda.

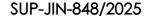
"La ciudadanía puede llevar consigo apoyo físico o electrónico para emitir su sufragio en este proceso complicado, siempre y cuando no lo muestre ni lo utilice para influenciar a otras personas", puntualizó el TEPJF en su resolución".

https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/ 2025/05/30/elecciones-judiciales-2025-podras-llevar-tu-acordeon-el-1-de junio-esto-dijo-el- ine/.

Dicho enlace lleva a una nota de treinta de mayo, que dice:

"Elecciones judiciales: ¿Puedes llevar tu 'acordeón' para votar este 1 de junio? Esto dijo el INE.

El Instituto Nacional Electoral precisó en qué casos se considerará como propaganda electoral y coacción del voto el uso de 'acordeones' para la Elección Judicial del próximo 1 de junio.





A dos días de que se lleven a cabo las elecciones judiciales del 1 de junio, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó una serie de medidas cautelares para inhibir y sancionar la distribución de los llamados 'acordeones electorales'.

El instituto precisó que estos 'acordeones judiciales', denunciados por usuarios en las redes sociales, pueden ser considerados propaganda electoral si se comprueba que partidos, funcionarios o los propios candidatos los utilizan para influir en el voto, lo que podría configurar en un acto de coacción al voto y un delito.

"Luego de dos denuncias recibidas ante el INE sobre la difusión de 'acordeones', el Consejo General consideró, bajo la apariencia del buen derecho, que resulta necesario el dictado de una medida cautelar de tipo inhibitoria, por advertirse la presunta comisión de posibles conductas sancionables cuya continuación o repetición debe evitarse en el futuro ", indicó en un comunicado.

Ante la polémica, la Consejera Presidenta del INE, Guadalupe Taddei Zavala, rechazó estas acciones y dijo confiar en que todas y todos aquellos que recibieron alguna invitación para votar de alguna manera u otra, "se abstengan de hacerlo y procuren hacer su análisis personalísimo del ejercicio de votación que tenemos la oportunidad de ejercer".

"Me sumo al llamado a la responsabilidad que hacemos desde este Consejo General, a los que intentan persuadir y a los que intentan inhibir el voto el próximo primero de junio y ceñirse a las reglas que nos hemos dado", agregó. 'Acordeones' o guías de votación: ¿Será válido utilizarlos el 1 de junio?

Si bien, estarán prohibidos los 'acordeones' de la elección judicial que inciten a votar a favor de ciertas candidaturas, el INE aclaró que los ciudadanos pueden ingresar a la casilla con una "lista personal para recordar por quién votar", siempre y cuando esta haya sido elaborada para uso individual y no para su distribución masiva.

En rueda de prensa, el presidente del Consejo Local del INE en Michoacán, David Alejandro Delgado Arroyo, advirtió que la distribución de los materiales conocidos como 'acordeones', especialmente aquellos con recuadros marcados y números específicos de candidaturas, puede ser considerada una tentativa de coacción del voto.

"Si alguien produce con números específicos la imagen de una boleta o bien las referencias de los números para inducir el voto, estaría cometiendo, además de un delito, si hay la configuración plena del tipo penal, también podría ser una falta por aportación indebida a los candidatos".

Las penas por usar 'acordeones' para la Elección Judicial 2025

El vocal presidente detalló que la Ley General en Materia de Delitos Electorales establece sanciones para quien realice actos de presión, inducción o distribución de propaganda electoral el día de la jornada o en los tres días previos, incluyendo la entrega de 'acordeones' bajo ciertas condiciones.

Las penas van de 50 a 100 días de multa y prisión de seis meses a tres años. A nivel nacional, el INE ya ha iniciado procedimientos sancionadores en dos casos por distribución de estos materiales y ha dado vista a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FISEL).

Delgado Arroyo también enfatizó que revisar a los ciudadanos dentro de las casillas para verificar si portan listas personales podría constituir una violación al derecho al voto libre y secreto, por lo que advirtió que ningún funcionario de casilla debe actuar de este modo.

https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2025/05/30/elecciones-judiciale s-2025-podras-llevar-tu-acordeon-el-1-de-iunio-esto-di jo-ine/.

Enlace repetido, misma que el anterior.

https://elpais.com/mexico/2025-05-30/los-acordeones-el-penultimo-dolor-de-cabeza-del-ine-ante-la-eleccion-judicial.html

El contenido de la nota es el siguiente.

Los 'acordeones', el penúltimo dolor de cabeza del INE ante la elección judicial

El órgano electoral abre una investigación sobre las guías impresas y digitales que dirigen al voto a candidatos concretos en la antesala de los comicios La distribución y difusión masiva de acordeones para dirigir el voto ciudadano en la elección de jueces, magistrados y ministros han incendiado el ambiente previo a la jornada electoral del domingo. El último escándalo que acecha los inéditos comicios le ha estallado en las manos al Instituto Nacional Electoral (INE) tres días antes de la jornada y lo ha lanzado contra las cuerdas. El árbitro electoral ha salido a plantar cara una semana después de las primeras alertas sobre la práctica ilícita. "Quienes han ordenado, permitido e impulsado al desarrollo y difusión masiva de los llamados acordeones, son una vergüenza para la democracia. Demócratas no son, sino sus sepultureros", dijo este jueves el consejero Martín Faz durante la sesión del Consejo General, en la que se acordó emitir medidas cautelares en un intento de frenar estas prácticas. Un par de denuncias han empujado al organismo a lanzar un llamado de atención sin responsables de por medio y sin indicios claros sobre el origen de las guías impresas y digitales que se distribuyen de manera colectiva por todo el país, manchando el ya enturbiado proceso.

Las herramientas y estrategias de las que han tirado los autores —por el momento anónimos— de las guías suponen un ambicioso despliegue logístico que requiere de un importante desembolso de recursos. Estos elementos alimentan un puñado de cuestionamientos que la autoridad ha puesto sobre la mesa. "¿Quién paga eso? Tanto la producción como la distribución y eventualmente la contratación de brigadistas que distribuyen estos materiales. ¿De dónde provienen los recursos?, lanzó el consejero Jaime Rivera. Este mismo sentido ha sido el posicionamiento de su compañera, Claudia Zavala. "Los elementos que tenemos en el expediente no nos permiten definir quiénes son las personas, los grupos que están actuando, de dónde provienen los recursos", advirtió la consejera que abundó en las implicaciones que tiene el tema con el proceso electoral. "El reparto documentado de los denominados acordeones que están dirigidos a señalar o inducir a los electores a votar por candidaturas que convienen a terceras personas o a grupos de poder, es una vergonzosa antidemocrática, que lamentablemente está marcando esta elección judicial", dijo la funcionaria electoral. Aunque no hay indicios claros, las denuncias apuntan a grupos cercanos al partido gobernante, Morena, y al Gobierno de Nuevo León, encabezado por Samuel García, militante de Movimiento Ciudadano.

La presidenta, Claudia Sheinbaum, fue la primera en pedir la intervención del INE. Al par de acusaciones que ocasionaron la respuesta de la autoridad electoral, se han sumado otras que se han abordado este mismo jueves en la Comisión de Quejas y Denuncias. Se trata de sofisticadas páginas en las que con el ingreso de tu sección electoral te remite a un acordeón digital con candidatos por los que te sugieren votar. La instancia electoral ha ordenado el retiro de las publicaciones de una de las páginas, donde se detectó la publicación de acordeones con números y cargos específicos. Esto ha sido calificado como presunta propaganda indebida e inducción al voto de la ciudadanía. Los nuevos indicios se suman a los acordeones impresos, tamaño credencial, para facilitar su manipulación y las listas que circulan en múltiples cuentas de redes sociales y que fueron el primer aviso de estas prácticas.

La presidenta del INE, Guadalupe Taddei, se ha pronunciado sobre el tema equiparando la práctica con los llamados a no votar que tienen el objetivo de boicotear los comicios y los ha calificado como un reto para el árbitro electoral. "A los que tienen previsto seguir circulando estas guías de votación denominados acordeones, los invito a cancelar este tipo de acciones que no beneficia en nada a los procesos electorales", ha sido el llamado de la consejera.

El tono de la respuesta de la autoridad electoral ha sido proporcional a los alcances del tema. "Son hechos públicos, notorios y ominosos para unas



elecciones auténticas", lanzó el consejero Rivera, quien dirigió uno de los mensajes más enérgicos en el debate. "Se trata, como está a la vista de todos los que lo quieran ver, de una producción masiva de distribución muy extendida y orquestada de propaganda electoral a favor de determinadas candidaturas a cargos del Poder Judicial y probablemente también de un medio de inducción y potencialmente coacción del voto que se estaría ejerciendo contra muchos ciudadanos", añadió. Las investigaciones están abiertas, las pesquisas, por separado, del INE y de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, han de arrojar en las próximas semanas a los responsables de la última polémica que termina de marcar la elección judicial.

El vínculo https://política.expansion.mx/mexico/2025/05/28/puedo-llevar-acordeon-para-votar-elecciones-judiciales-ine, reenvía al diverso: https://politica.expansion.mx/mexico/2025/06/01/acordeon-eleccion-judicial-1-junio

La última dirección electrónica despliega una nota de uno de junio de esta anualidad de contenido siguiente

¿Se puede llevar "acordeón" para votar en la elección judicial del 1 de junio? El INE advierte que la distribución masiva de 'acordeones' para orientar el voto en la elección judicial es ilegal y debe investigarse. Pero ¿pueden los ciudadanos llevar sus propias anotaciones?

Hoy domingo 1 de junio se realizará un ejercicio electoral inédito en México, la renovación del Poder Judicial de la Federación, donde se elegirán 881 cargos judiciales, entre ministros, magistrados y jueces.

Desde antes del inicio de la elección judicial, circulan en redes imágenes y denuncias sobre la distribución de acordeones para votar por ciertas candidaturas. ¿Está permitido esto? Aquí resolvemos tus dudas.

¿Llevar o no acordeón para votar?

El martes, el Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE), denunció ante la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales (FISEL) que recibió dos quejas por la distribución de 'acordeones' para emitir votos a favor de ciertas candidaturas durante la elección del Poder Judicial.

El INE señaló que la distribución puede estar sujeta a Procedimientos Especiales Sancionadores (PES), pues distribuir esto acordeones puede configurar coacción e inducción al voto, lo cual es considerado como delito electoral.

Ante esta polémica, consejeros del INE como Guadalupe Taddei, consejera presidenta, aclaró que las y los ciudadanos pueden llegar a votar este 1 de junio con sus propias anotaciones.

Estos apuntes pueden servir como una guía para agilizar la emisión del voto el día de la elección, pero es importante destacar que no debe existir coerción o amenazas para influir en el sentido del voto, pues esto sí es un delito.

Es así que este domingo las guías personales serán válidas y están permitidas, pero los materiales impresos con candidatos específicos no están permitidos. ¿Está prohibido usar tu celular en las casillas electorales?

Hasta la fecha no se ha emitido una prohibición oficial sobre el uso de teléfonos celulares en las casillas durante las elecciones judiciales programadas para el 1 de junio de 2025 en México.

El INE aclaró que no tiene facultades para restringir el uso de dispositivos electrónicos en las casillas, ya que esto puede contravenir el marco constitucional y legal que rige el proceso electoral.

Si bien el uso de dispositivos electrónicos no está prohibido, el Código Penal Federal establece sanciones para quienes soliciten o coaccionen a los votantes para que tomen fotografías de su boleta electoral y las muestren a terceros.

El artículo 7, fracción VIII, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, estipula que quien solicite evidencia del sentido del voto o viole el derecho al voto secreto puede ser sancionado con una multa y prisión.

Es importante aclarar que no existe una prohibición oficial sobre el uso de celulares en las casillas durante las elecciones judiciales del 1 de junio de 2025, por lo que los votantes pueden ingresar a las casillas con sus dispositivos electrónicos, pero deben abstenerse de tomar fotografías de su boleta electoral y mostrarlas a otras personas para evitar posibles sanciones.

La consejera presidenta del INE, Guadalupe Taddei, planteó que no se prohibirá el ingreso con celular ni se inspeccionarán prendas de vestir ni bolsas de quienes acudan a las urnas.

No obstante, sí lanzó un llamado a la ciudadanía para no dejarse influenciar por las campañas que promueven el uso de acordeones o listas prediseñadas que buscan inducir el voto durante la elección judicial.

https://www.expreso.com.mx/noficias/mexico/llevar-acordeon-para%C2%AD%20votar-no-es-delito-aclara-el-ine/232719

La dirección electrónica conduce a una nota de treinta y uno de mayo del contenido siguiente

Uso personal de "acordeones electorales" no es delito, define el INE

El Instituto Nacional Electoral recordó que llevar anotaciones para votar es legal, pero no puede repartirse propaganda ni coaccionar el sufragio.

El Instituto Nacional Electoral (INE) aclaró este sábado que no constituye ningún delito si una persona lleva anotaciones o "acordeones" a la casilla para recordar por quién desea votar durante la elección extraordinaria de este domingo 1 de junio, donde se definirán 881 cargos del Poder Judicial de la Federación. Sin embargo, advirtió que su distribución o el intento de coaccionar el voto sí serán motivo de sanción.

La presidenta del INE, Guadalupe Taddei Zavala, explicó que el uso individual de esos documentos está permitido, debido a la complejidad de la elección, que en algunos casos, como la Ciudad de México, implica marcar hasta 51 nombres en la boleta.

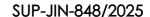
"Podemos llevar nuestras propias notas. No permitamos que nadie nos diga por quién votar, pero tampoco pensemos que por recibir un acordeón, ciegamente obedeceremos lo que diga", señaló en rueda de prensa.

Los llamados acordeones electorales generaron polémica tras su presunta distribución por integrantes de Morena, con el uso de recursos públicos de gobiernos locales, para orientar el voto ciudadano a favor de determinados perfiles. Sin embargo, Taddei justificó su existencia como material que pudo haberse difundido durante la campaña.

"No se puede repartir propaganda el día de la elección, pero si alguien trae un acordeón consigo, no se le va a revisar ni a quitar nada. Lo que no se puede hacer es repartirlos afuera de las casillas", dijo por su parte el consejero Uuc-kib Espadas.

Ambos funcionarios coincidieron en que el uso personal de anotaciones, incluso si fueron elaboradas por terceros o encontradas en internet, es legal, siempre que no exista una intención de inducir el voto o intercambiarlas por dádivas, lo cual sí configuraría un delito.

Asimismo, el INE recordó que también será sancionado quien solicite no votar afuera de las casillas durante la jornada, por considerarse un intento de obstaculizar el ejercicio democrático.





Durante el arranque de operaciones de la sala de prensa del INE para el seguimiento de la jornada, la consejera presidenta informó que únicamente nueve casillas no serán instaladas, todas en Chiapas, por razones de seguridad. En total, funcionarán 83 mil 975 casillas en todo el país.

Para este proceso inédito, que incluye la elección de ministros de la Suprema Corte, magistrados del Tribunal Electoral y jueces de distrito, el INE recibió más de 317 mil solicitudes de observación electoral, de las cuales fueron aceptadas 170 mil, incluyendo representantes de 40 países.

https://www.tribuna.com.mx/politica/2025/5/31/tribunal-electoral-ineprohiben-mostrar-acordeones-propaganda-en-eleccion-judicial-403203.html

Se presenta una nota de treinta y uno de mayo de contenido siguiente:

Tribunal Electoral e INE prohíben mostrar acordeones o propaganda en elección judicial

El TEPJF e INE decidieron frenar cualquier tipo de propaganda o actos que coaccionen el voto como el reparto de los llamados acordeones previo al día de la elección del Poder Judicial

Ciudad de México.- La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) decidió frenar la exhibición de propaganda y actos que coaccionen el voto como el reparto de los llamados acordeones donde se hace difusión de las candidaturas durante la veda y la jornada electoral inédita de este domingo donde se elegirán los cargos a integral el máximo órgano de justicia del país.

A partir del proyecto presentado por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, el máximo órgano de justicia electoral definió que este acuerdo no contraviene estándares constitucionales ni convencionales, pues permite a los ciudadanos acudir a las urnas con anotaciones, guías, impresiones, fotografías o cualquier otra forma de reproducción física o digital.

"No se le impide (a los votantes) que cuenten con elementos físicos o electrónicos en los que se indiquen las candidaturas de su preferencia y se identifique el número de cada una".

De acuerdo con información de grupo Fórmula, el jueves pasado el INE aprobó medidas cautelares para detener la difusión de propaganda electoral, así como actos que de actos que coaccionen el voto, entre ellos los acordeones, durante la veda electoral de la elección judicial.

La decisión del Consejo General surgió luego de dos denuncias por la entrega de estos materiales que pretenden señalar qué candidatos deberían ser votados en cada uno de los 881 puestos que se elegirán.

La consejera presidenta del INE, Guadalupe Taddei Zavala, manifestó la urgencia para detener todas las prácticas que intenten "persuadir o inhibir el voto" de los casi 100 millones de mexicanos que están llamados a ejercer su derecho al sufragio.

Los pronósticos se estiman del 20 por ciento de la participación de la lista nominal como máximo en esta contienda extraordinaria, aunque la ciudadanía ha podido consultar herramientas como 'Conóceles', espacio en donde el INE proporciona el perfil de cada uno de los aspirantes a cargos judiciales con su información curricular, existen 422 candidatos a integrar la Suprema Corte, el nuevo Tribunal de Disciplina Judicial y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

https://www.animalpolitico.com/elecciones-judiciales-2025/federales/acordeones-eleccion-judicial-tribunal-electoral-prohibidos

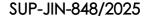
Se muestra una nota de treinta y uno de mayo de contenido idéntico a la dirección electrónica 1.

Tales pruebas son notas periodísticas publicadas en internet, que sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, por tratarse de referencias realizadas por diversas personas, en su calidad de informantes o reporteros; medios de convicción que no están corroborados por otras probanzas que les permita tener fuerza probatoria plena, razón por la cual no le deparan beneficio a su oferente.

Además, en lo general, dichas probanzas no son coincidentes ni plurales respecto a la distribución de acordeones en una determinada demarcación territorial, ni tampoco arrojan indicios respecto de las casillas o secciones en que se hizo la supuesta entrega, aunado a que no es posible advertir algún número determinado de personas electoras que hayan sufrido algún tipo de coacción y que, derivado de tal circunstancia, hayan ejercido su voto por determinadas candidaturas influenciados por los supuestos acordeones.

Ahora bien, del contenido de las notas periodísticas se desprende que, si bien, se hace referencias a la distribución de acordeones o listas de candidaturas, es el caso, que en ninguna de estas se exponen señalamientos particulares a la elección en que participó la parte actora; tampoco se menciona que los hechos se hayan verificado, de manera específica en la demarcación referida, ni se desprende que la candidatura supuestamente promocionada para la Magistratura en materia laboral en relación con el distrito 3, del segundo Circuito coincida con la que obtuvo el triunfo.

Respecto del video que se identifica con el link número 4, contiene una noticia en el que la reportera menciona que en conferencia de





prensa la consejera presidenta del INE informó la generación de expedientes por la vía jurídica del tema de los llamados "acordeones", y la permisión de uso personal; así como el número de casillas que se instalaron para la jornada electoral; la recepción por parte del INE de diversas solicitudes de seguridad para candidatos, y de otros temas si bien relacionados con la elección, no se refieren a la utilización y distribución de las listas con los nombres de los candidatos denominados acordeones.

Por tanto, de la citada nota periodística no es posible advertir los hechos que refiere el actor, pues únicamente hace referencia a la generación de expediente por la vía jurisdiccional de los llamados acordeones por parte del INE, sin precisar algún otro dato relacionado con el tema de los acordeones, así como la permisibilidad de uso personal.

Cabe mencionar que del contenido de los enlaces electrónicos tampoco se expone otro tipo de hechos concretos de los que sea posible advertir el número de acordeones o listas distribuidas en el distrito y mucho menos, la manera en que estas pudieron haber influido en la ciudadanía que emitió su sufragio en la elección en que participó la parte actora.

No pasa inadvertido a este órgano jurisdiccional que el promovente ofrece impresiones de supuestos acordeones, en los que, según su dicho, se aprecia el nombre de Luis Edgardo Serralde Moreno, las técnicas, cuales constituyen pruebas tratarse de por reproducciones conforme a lo señalado por la parte actora, las cuales, valoradas en términos de lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral no tienen el alcance para acreditar sus pretensiones, toda vez que no se aportaron otros medios de convicción con los cuales pudiera adminicularse y desprenderse

que esos listados fueron efectivamente distribuidos, además, se abstiene de señalar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que aconteció su supuesta distribución, de ahí que no sean aptas para evidenciar alguna irregularidad.

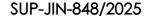
Así las cosas, dichas probanzas, aun en el supuesto de que tuvieran valor probatorio pleno, ningún beneficio le depararían a su oferente, en tanto que, ninguna de ellas pone de relieve el uso de acordeones en la elección en la que participó la parte actora, ni se dirige a evidenciar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que acontecieron las supuestas irregularidades y menos aún, aportan elementos para presumir la participación de servidores públicos en su supuesta elaboración y distribución, de ahí lo infundado de los agravios.

Inequidad en medios de comunicación.

En el mismo sentido, son **inoperantes** las afirmaciones de la parte justiciable a través de las que expone que, con la cobertura mediática sobre el tema de los acordeones, se benefició a las candidaturas afines al gobierno en su perjuicio.

La calificativa deriva de que el promovente tampoco aporta elementos probatorios para demostrar la supuesta cobertura que tuvo su contrincante en medios, las fechas o momentos en que se difundieron las notas o reportajes que le generaron un perjuicio, ni para advertir la candidatura presuntamente beneficiada o la participación de servidores públicos en el respaldo otorgado.

Así, frente a la insuficiencia probatoria, este órgano jurisdiccional se encuentra impedido para emprender un análisis sobre la existencia de los supuestos hechos que la parte promovente considera que constituyeron irregularidades que incidieron negativamente en la





contienda electiva y, por ende, que le generaron una afectación a su esfera de derechos.

Adminiculación de hechos y aspecto determinante de las supuestas irregularidades

También son **inoperantes** los argumentos del actor a través de los que solicita a este órgano jurisdiccional que proceda a adminicular los hechos y a partir de estos realice una valoración sobre su incidencia en la elección y determine su nulidad.

La calificativa al agravio deriva de, conforme a lo que se ha expuesto en párrafos previos, si la parte actora no aportó medios probatorios mínimos de los que, cuando menos, sea posible desprender un indicio de la distribución de listados de candidaturas, de la participación de servidores públicos en esos hechos, o de una cobertura mediática parcial, resulta evidente que no podría realizarse un estudio conjunto de su incidencia en la elección correspondiente, ya que el presupuesto para ello es que se acredite que cada uno de los hechos presuntamente irregulares realmente aconteció o cuando menos, que sea posible desprender indicios de su existencia, a fin de realizar la valoración correspondiente.

Por la misma razón, la diferencia de votación tan reducida entre el primero y segundo lugar no constituye un aspecto que deba ponderarse para verificar la validez de la elección, cuando no se acreditó la existencia de hechos anómalos o conductas que hayan afectado el procedimiento comicial, toda vez que, el número de votos obtenidos por cada candidatura y la proximidad o cercanía entre los obtenidos por los contendientes no necesariamente obedece a la existencia de irregularidades, sino que, desde el campo de la doctrina, el hecho de que la ciudadanía se decante por diferentes opciones políticas en una misma jornada electoral es

un indicador de la libertad que tienen los electores para distribuir de manera racional y estratégica, los votos según sus preferencias.

En conclusión, lo **infundado e inoperante** de los planteamientos de la parte enjuiciante deriva de la insuficiencia probatoria que permita a este órgano jurisdiccional emprender una revisión sobre la posible existencia de actos que afectaron el normal desarrollo del procedimiento electivo y la equidad en la contienda.

Así, con apoyo en las consideraciones previamente desarrolladas, ante lo **infundado e inoperante**, de los agravios propuestos por la parte actora, lo procedente es confirmar, en la materia de impugnación los acuerdos controvertidos.

Por lo expuesto y fundado, esta Sala Superior

RESUELVE

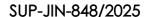
ÚNICO. Se confirman, en la materia de impugnación, los acuerdos controvertidos.

NOTIFÍQUESE, como en Derecho proceda.

En su oportunidad, devuélvase los documentos atinentes y archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así, por mayoría de votos lo resolvieron las Magistradas y los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el voto particular parcial en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis; ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, que la presente resolución se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales





segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

VOTO PARTICULAR PARCIAL QUE FORMULA LA MAGISTRADA JANINE M. OTÁLORA MALASSIS, RESPECTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO DE INCONFORMIDAD SUP-JIN-848/2025.¹³

Formulo el presente voto particular parcial debido a que, en mi concepto se debió dar vista al Instituto Nacional Electoral, ¹⁴ sobre los argumentos señalados por el actor respecto del supuesto uso masivo de acordeones con los nombres de determinadas candidaturas distribuidos con motivo de la elección de personas juzgadoras, considerando que lo anterior, vulnera la equidad en la contienda.

Razones de disenso

En la sentencia aprobada, se soslayó que en la demanda el actor refiere que se realizó la distribución masiva y sistemática de acordeones o listas pre-elaboradas con nombres y números de candidaturas específicas, incluso, señala que durante la veda electoral se realizó su distribución física y electrónica mediante redes sociales, lo que considera que constituyó una violación a la libertad del voto y configuró actos de presión y coacción, que alteraron las condiciones de equidad en la contienda.

Por lo anterior, en mi concepto, lo procedente era dar vista al INE, toda vez que la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos por parte de las personas candidatas a juzgadoras estará a cargo del Consejo General del INE,¹⁵ por conducto de la Comisión de Fiscalización y de la referida Unidad, quienes tiene la atribución de revisar lo reportado en los informes respectivos y sustanciar los procedimientos de queja en esa materia, los que deben ser sometidos a la aprobación del Consejo General.

Asimismo, porque el INE determinó, entre otros plazos, ¹⁶ el veintiocho de julio para emitir las resoluciones de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los periodos de campaña de los procesos electorales extraordinarios 2024-2025 del Poder Judicial Federal y locales.

¹³ Con fundamento en los artículos 254, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 11 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Colaboraron: Genaro Escobar Ambríz y Rosa María Sánchez Ávila.

¹⁴ En lo posterior INE.

¹⁵ Artículo 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 6 de la Constitución Federal.

¹⁶ Mediante acuerdo INE/CG190/2025.

Así, se tiene que a la fecha el INE ha concluido el procedimiento de revisión de informes de ingresos y gastos de las personas candidatas a juzgadoras, y ya determinó si incurrieron en alguna infracción o si aquellas se apegaron a los límites de gastos aprobados por el Consejo General, conforme a sus atribuciones de fiscalización.

Ahora bien, es importante destacar que mediante acuerdo INE/CG535/2025 el Consejo General del INE presumió la existencia de una estrategia de elaboración y distribución de dicha propaganda, determinando que:

- a) Los acordeones son propaganda electoral.
- b) Prohibió su emisión y distribución durante campaña.
- c) Prohibió su emisión y distribución durante la veda electoral y el día de la jornada.

Esta decisión fue confirmada por la Sala Superior en el recurso de revisión SUP-REP-179/2025, lo cual implica que, jurídicamente se reconoció la existencia de los acordeones por lo que no son inferencias de la parte actora.

En ese sentido, respecto al caso del presunto uso y distribución de acordeones alegado por la parte actora, el INE se encuentra en posibilidad de allegarse de los elementos de prueba indispensables para estar en condiciones de iniciar el o los procedimientos administrativos que correspondan, en cuanto a que tienen por objeto vigilar el origen y destino de los recursos utilizados por las personas candidatas por sí o a través de terceros por el posible beneficio que reporten.

Lo anterior, porque el Instituto a través de sus órganos competentes, cuenta con un ámbito de facultades a fin de iniciar la investigación de los hechos denunciados, ya sea mediante la presentación de una queja o denuncia, o de manera oficiosa cuando se presuma la existencia de una transgresión al orden jurídico.

En ese orden de ideas, considero que se debe ordenar dar vista al INE con la demanda para que en el ámbito de las mencionadas facultades de investigación, a través de sus órganos competentes, realice las diligencias que considere necesarias para esclarecer los hechos denunciados y, en su caso, determinar la responsabilidad administrativa que corresponda.

Por las razones expuestas, emito el presente voto particular parcial.



Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.